

que publique periódicamente información sobre las relaciones económicas y financieras entre Sudáfrica y otros Estados;

15. *Invita* a los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales a cooperar con el Secretario General y con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica en el cumplimiento de la tarea que se les asigna en virtud de la presente resolución.

1629a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1967.

2308 (XXII). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965 y 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965,

Recordando además su resolución 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, en la que, entre otras cosas, pedía al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continuase el análisis de la entera cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que estudiase las diversas sugerencias formuladas por diferentes delegaciones en el período de sesiones del Comité Especial celebrado entre febrero y mayo de 1967, sobre todo las referentes a:

a) Métodos de financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

b) Facilidades, servicios y personal que los Estados Miembros podrían suministrar voluntariamente, conforme a la Carta, para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia que los Estados Miembros atribuyen al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos,

Habiendo recibido y examinado el informe del Comité Especial^a,

1. *Reafirma* su resolución 2249 (S-V);

2. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continúe la labor que le encomendó la Asamblea General en el párrafo 2 de la resolución 2249 (S-V);

3. *Considera* que sería conveniente la preparación de un estudio sobre cuestiones relacionadas con las facilidades, servicios y personal que los Estados Miembros podrían suministrar, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas;

4. *Pide además* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que prepare, para el 1º de julio de 1968, su informe a la Asamblea General en

su vigésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados, con inclusión del estudio mencionado en el párrafo 3 *supra*;

5. *Transmite* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las actas de los debates del actual período de sesiones sobre el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos" y le pide que se tomen en cuenta las sugerencias y propuestas contenidas en aquéllas.

1629a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1967.

2341 (XXII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) y 394 (V) de 2 y 14 de diciembre de 1950, 512 (VI) y 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1604 (XV) de 21 de abril de 1961, 1725 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1856 (XVII) de 20 de diciembre de 1962, 1912 (XVIII) de 3 de diciembre de 1963, 2002 (XIX) de 10 de febrero de 1965, 2052 (XX) de 15 de diciembre de 1965 y 2154 (XXI) de 17 de noviembre de 1966,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1966 y el 30 de junio de 1967¹,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Agradece* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

^a Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 37 del programa, documento A/6815.

¹ *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/6713).